CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA Y JENNY PAOLA MALDONADO SUAREZ No. 003

Entre los suscritos a saber: **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA**, representado legalmente por **Mg. CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.264.826 de pamplona, en calidad de **RECTORA**, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **JENNY PAOLA MALDONADO SUAREZ,** persona Jurídica o Natural, representante legal del establecimiento de Comercio **JENNY MALDONADO COMERCIALIZADORA,** identificado con el NIT. 37391118-1, en calidad de Gerente o Representante Legal, tal como consta en el certificado de la cámara de comercio anexo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Rectora se encuentra facultada para contratar. **2.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **3.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibidem. **4.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **5.** Que la Pagadora de la Institución Educativa, expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **6.** Que el presente documento se formaliza con la observación del trámite de selección abreviada prevista en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 46 del decreto 066 del 2008; **7.** que dentro de la planta del personal de la Institución Educativa no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. **8.** Que se hace necesario la contratación de dicho servicio de conformidad con la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de conformidad con el artículo 81 del decreto 066 de 2008. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA** se obliga a **EL SUMINISTROS DE KIT DE TINTAS Y TONER, RECARGAS DE TONER, ESTABILIZADOR PARA TODAS LAS SEDES LA INSTITUCION EDUCATIVA,** según propuesta anexa.

CANT	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN A COLOR EPSON ECOTANK L6490 CON WIFI	2.880.000	2.880.000
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L3210	1.850.000	3.700.000
6	KIT TINTA EPSON 544 ORIGINAL (CYAN, MAGENTA, AMARILLO, NEGRO)	470.000	2.820.000

12	TINTA NEGRA EPSON 544	80.000	960.000
10	RECARGA DE TONER HP 1102	60.000	600.000
10	TONER HP 1102	185.000	1.850.000
2	COMBO TECLADO MOUSE USB ALAMBRICO	185.000	370.000
1	CALCULADORA CASIO	195.000	195.000
8	REGULADOR DE VOLTAJE	185.000	1.480.000
3	ROUTER HOME DUAL BAND RUIJIE/REYEE RG-EW1300G	280.000	840.000
		TOTAL	**15.695.000**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1**. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **2**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **3.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.** La Institución Educativa se obliga especialmente a: **1.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** la remuneración por los suministros realizados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar a **EL CONTRATISTA** información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($15.695.000),** incluido el Iva y se cancelará una vez se haya recibido el objeto contratado, a satisfacción, junto con la certificación del servicio prestado expedido por la Rectora de la Institución Educativa. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la pagaduría de la Institución. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATO se obliga a prestar las siguientes garantías: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de su duración y liquidación y un (1) mes más. CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término estipulado a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al rubro **2.1.2.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS Y 2.1.2.1.1.2. COMPRA DE EQUIPO,** disponibilidad presupuestal No. 000012 del 14 de abril de la vigencia fiscal de 2026. Que de acuerdo al PAC existe disponibilidad en la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** La duración del presente contrato es de SIETE (07) días, contados a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales,

las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS. EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la Institución Educativa y a la autoridad competente. En caso contrario, la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a**. El acuerdo. **b**. La transacción. **c**. La conciliación. **d**. La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que **EL CONTRATISTA** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento de **EL CONTRATANTE**, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre La Institución Educativa **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el(a) Coordinador **JOSE TRINIDAD GELVEZ MARTINEZ**, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar a la Institución Educativa respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la Institución Educativa al Contratista. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en

caso de ser necesario. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION CONCERTADA: Cualquier** decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD: EL CONTRATISTA** se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y ley 1150 de 2007 y decreto 066 de 2008. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, Rut, Cámara de Comercio y demás documentos anexos.

Para constancia se firma por las partes contratantes en, San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de abril de 2026.

CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA
EL CONTRATANTE

JENNY PAOLA MALDONADO SUAREZ
EL CONTRATISTA